

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 425 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

22 JUL 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud de la servidora **FERNÁNDEZ GONZALES BETZABÉ**, de fecha 15 de junio del 2022, sobre licencia por salud, Constancia de Aislamiento Temporal y proveído con el INFORME TECNICO N° 26-2022-HRA/OA-UP-ABS del Área de Bienestar Social del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, con respecto a la licencia por enfermedad en el régimen CAS, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728. Así como lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, artículo 89° y 91° aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1725-2016-GRA/GC-GRDS-DIRESA-DR;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 425 -2022

HR "MAMLL" A-OA-UP

ESSALUD JUL 5 8

Ayacucho, 22 JUL 2022

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, presentado el documento por la servidora **FERNÁNDEZ GONZALES BETZABÉ** con fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual solicita licencia por salud, para lo cual adjunta Constancia de Aislamiento Temporal, el cual refiere un periodo comprendido entre el 14 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2022 otorgando (03) días;

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2022	DIAS
01	FERNÁNDEZ GONZALES BETZABÉ	Decreto Leg. 276	14/06/2022 al 16/06/2022	03

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

VCCC/J-UP.
/Selección.


Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
C.A. Res. N° 2022
Dr. VIRGILIO CESAR SUYA CHATE
JEFE DE PERSONAL